

JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Calle 19 No. 21B 26 Edificio Montana piso 2. Teléfono 7224185

j03prpcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

CITA Y EMPLAZA

A

LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROMEL EDGARDO GONZÁLEZ LUNA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE ENTRABADO EN EL PROCESO DE PERTENENCIA N 2014-00096, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, PROPUESTO POR JULIA YOLANDA DELGADO QUINTERO A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL FRENTE A CARMEN LUCÍA PEREZ MAYA, KEVIN DAVID GONZÁLEZ PEREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROMEL EDGARDO GONZÁLEZ LUNA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, el cual se encuentra ubicado en la manzana 20 casa 23, Urbanización La Minga de la ciudad de Pasto, identificado con matrícula inmobiliaria N 240-109391 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, consistente en una vivienda de interés social con una extensión de 72 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS:** frente en 6 metros con vía vehicular; respaldo: en 6 metros con lote No. 24 manzana 20; costado derecho: entrando en 12,00 metros con lote No. 22 de la manzana 20; y costado izquierdo: en 12,00 metros con vía peatonal cédula catastral 010109230023000 (Datos tomados de la Resolución No. 4267 del 9 de abril de 2007 del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Inurbe en Liquidación), para que concurran al proceso a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento, esto de conformidad con el artículo 407 del C. de P. C. (estatuto vigente para el momento en que iniciaron las notificaciones encaminadas a trabar la litis).

Este edicto emplazatorio se publica en el sitio asignado al Despacho en la página web de la rama judicial y en la puerta de ingreso al Edificio Montana ubicado en la Calle 19 No. 21B 26, donde funciona esta cédula judicial (atendiendo la restricción parcial de ingreso a las sedes por la pandemia de Covid- 19), por el término de 20 días, hoy **30 de marzo de 2022**. Al expediente se agregará el presente edicto con la constancia secretarial de la fecha en que éste se fijó y desfijó tanto de manera física como virtual.

El emplazamiento se entenderá surtido a los 15 días, a los herederos indeterminados de romel edgardo gonzález luna y personas indeterminadas partir de la expiración del emplazamiento y se les designará curador ad litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. Para surtir la notificación, los emplazados deberán comparecer en el horario de la jornada laboral, a la sede de este Despacho, ubicado en la Calle 19 No. 21B 26 piso 2 de la ciudad de Pasto o establecer comunicación con el juzgado a través del correo electrónico institucional j03prpcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las personas que concurren al proceso en virtud del emplazamiento podrán contestar la demanda dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que aquél quede surtido. Las que se presenten posteriormente tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

La parte actora dentro del mismo término de 20 días que esté publicado el edicto por parte de Secretaría, deberá publicar este edicto en el Espectador, La República o el Diario del Sur (a su elección), dos veces con intervalos no menores a cinco días calendario entre uno y otro; y en una radiodifusora de esta localidad, dos veces con intervalos no menores a cinco días calendario entre uno y otro, en el horario comprendido entre las 7 a.m. y 10 p.m.

La parte actora allegará tanto las páginas respectivas del periódico donde se constate la publicación del edicto, como la constancia autenticada del director o administrador de la emisora donde se informe sobre la transmisión del presente edicto.

Firmado Por:

Leidy Yohana Prado Galarza
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74bb31f5c41aa823b957af8f9728947522337fb3d46fd5c02345c289f3051451

Documento generado en 30/03/2022 07:47:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>